UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS CARRERA DE AUDITORIA DIPLOMADO EN TRIBUTACION



LAS NUEVAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS PARA CONTROLAR LA EVASION TRIBUTARIA

Realizado por:

JAVIER QUISBERT LAYME

LETICIA MORALES CHUNGARA

LAS NUEVAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS PARA CONTROLAR LA EVASION TRIBUTARIA

LA PAZ - BOLIVIA

Agradecimientos

Nuestro más sincero agradecimiento a MScLic.Guido Jinés Mercado por sus enseñanzas, consejos, su incansable labor de investigación y por la creatividad que ha aportado hacia la elaboración de esta monografía.

INDICE

2. ANTECEDENTES DEL SUJETO DE INVESTIGACION1
2.1. INTRODUCCION1
2.1 DEFINICION DEL TRIBUTO O IMPUESTOS2
2.2 TRIBUTOS2
2.3 IMPUESTOS2
2.4 ORIGEN Y EVOLUCION DE LOS IMPUESTOS O TRIBUTOS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
2.5 DIFERENTES TIPOS DE IMPUESTOS
2.6 CLASIFICACION DE LOS IMPUESTOS4
2.7 BASE LEGAL DEL IMPUESTO EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
2.8 HECHO GENERADOR DE LOS IMPUESTOS6
2.9 CONCEPTO DE CONTRIBUYENTE Y SUSTITUTO ANTE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

2.10 DEBERES Y SANCIONES DE LOS CONTRIBUYENTES Y
SUSTITUTOS8
2.10.1 DEBERES8
2.10.2 SANCIONES9
2.11 MODO DE LA EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA9
2.12 RELACION JURIDICA-TRIBUTARIA10
2.13 DEFINICIONES DE EVASION
2.13.2 EVASION FISCAL
2.13.3 EVASION TRIBUTARIA13
2.14 ORIGEN DE LA EVASION TRIBUTARIA EN BOLIVIA15
2.15 TIPO DE EVASION TRIBUTARIA16
2.16 MEDIDAS DE CONTROL ESTABLECIDAS POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA
2.17 EFECTOS DE LA FISCALIZACION19
3. OBJETIVO GENERAL20

4.JUSTIFICACION2	1
4.1 JUSTIFICACION ACADEMICA2	:1
4.2 JUSTIFICACION TECNICA2	<u>?</u> 1
4.3 JUSTIFICACION OPERACIONAL2	!1
5.ANALISIS CRITICO DE LOS ENFOQUES TEORICOS22	2
6. ENTORNO DE MEJOR APLICACIÓN OPERATIVA22	2
7. IMPACTO DE LA APLICACIÓN OPERATIVA2	2
8. CONCLUSIONES23	3
9. RECOMENDACIONES	4
10.BIBLIOGRAFIA29	5

NUEVAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS PARA CONTROLAR LA EVASION TRIBUTARIA

2. ANTECEDENTES DEL SUJETO DE INVESTIGACION

2.1. INTRODUCCION

Cada ciudadano pueda entender las justificaciones que existe para el pago de los tributos e impuestos. Las obligaciones y derechos que las normas tributarias establecen al respecto.

De un modo amplio los tributos son los pagos que realizan los ciudadanos a su Estado, para que éste pueda cumplir sus fines específicos de atención de los requerimientos ciudadanos en: Salud, educación, caminos, seguridad pública y muchas otras actividades y obligaciones.

Esta actividad del Estado puede cumplirse a través de un Gobierno Central y en muchos casos, a través de Gobiernos Departamentales y también por medio de los Gobiernos Municipales.

Pueden haber incluso otros niveles que permiten al Estado atender los requerimientos ciudadanos y al propio tiempo obtener tributos. Impuestos Generalidades

2.1 DEFINICION DEL TRIBUTO O IMPUESTOS

2.2 TRIBUTOS

Son varios los autores que han expuesto su criterio con relación a este tema y en especial para establecer un concepto por el que se permita distinguir a los tributos. Entre otros podemos mencionar el criterio de los siguientes tratadistas:

La Prof. Catalina García Viscaino, profesora argentina, en su libro "Derecho Tributario": señala que el "tributo es toda prestación obligatoria que el Estado, exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley"

Otro criterio es el expuesto por el Prof. Héctor B.Villegas en su libro "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario" quién al referirse a los alcances de los tributos señala que son "las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines"

Lo que establece el Código Tributario Boliviano en su Art.9 señala que "los tributos son las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines".

2.3 IMPUESTOS

Impuesto: Tributo, gravamen, prestación económica a título definitivo y sin contra partida, requerida por el Estado a los ciudadanos o empresas con el objeto de financiar los gastos públicos.

2.4 ORIGEN Y EVOLUCION DE LOS IMPUESTOS O TRIBUTOS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El origen de los tributos, se remonta a los tiempos de la colonización Española; es donde surgen los tributos, pues los Españoles imponían a los indígenas un pago en oro o especie para tener derecho a ciertos servicios, desde aquellos tiempos se creó el concepto de la injusticia en el cobro de los tributos.

Ahora, adentrándonos a lo que es hoy el tributo en el Estado Plurinacional de Bolivia, se oficializa con la creación de la República, la cual crea nuestra Constitución que es la base de todas las leyes. En la Constitución delEstado Plurinacional de Bolivia, establece el cobro de los tributos, dándole poder al congreso para la creación de los mismos.

La Ley 2492 CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO en su ámbito de aplicación, señala: Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

2.5 DIFERENTES TIPOS DE IMPUESTOS

Los impuestos se clasifican en: impuestos directos, impuestos indirectos.

- •Impuesto Directo: Es aquel que grava directamente los ingresos económicos de una persona o sociedad.
- •Impuesto Indirecto: Es el que grava los bienes de consumo.

2.6 CLASIFICACION DE LOS IMPUESTOS

Clasificación de los impuestos, de acuerdo a la actividad financiera del Estado Plurinacional de Bolivia, el desarrollo de cualquier país o nación está fundamentado en la actividad financiera que el mismo desarrolla. Una actividad financiera incluye aspectos económicos, sociales, jurídicos, técnicos y otros.

Para el Estado poder satisfacer las necesidades básicas de un país, el mismo debe contar con un sistema financiero que le permita cumplir con tales fines.

Las necesidades básicas de un país o nación están expresadas en las áreas de educación, salud, vivienda y demás servicios complementarios.

El Estado necesita ingresos para cumplir con sus compromisos, los cuales obtiene a través de impuestos establecido en la Ley, así como la tasa a determinados servicios y también con las contribuciones especiales, donaciones, préstamos internos y externos.-

Los ingresos del Estado se manejan a través de un presupuesto nacional, donde deben ser satisfecha las necesidades de un pueblo o nación.

El Estado Plurinacional de Bolivia, clasifica sus ingresos de la siguiente manera:

•Impuestos: El Código Tributario Boliviano expresa el siguiente concepto: "es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad del estatal relativa al contribuyente".

- •Tasas: Las Tasas son tributos cuyo hecho imponibleconsiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurran las dos siguientes circunstancias:
 - Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
 - Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.
- Contribuciones especiales: Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio.

2.7 BASE LEGAL DEL IMPUESTO EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La base legal está establecida en el artículo No.6 del Código Tributario Boliviano: Principio de Legalidad o Reserva de Ley.

I. Solo la Ley puede:

- Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.
- Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo.
- 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.
- Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.
- 5. Establecer los procedimientos jurisdiccionales.
- 6. Tipificar los ilícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones.
- 7. Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias.
- 8. Establecer regímenes suspensivos en materia aduanera.

II. Las tasas o patentes municipales, se crearán, modificarán, exencionarán, condonarán y suprimirán mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Honorable Senado Nacional.

2.8 HECHO GENERADOR DE LOS IMPUESTOS

Hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido po Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Son los hechos que una vez producidos se obtienen ingresos, que hacen surgir la obligación tributaria o liquidación del impuesto.

Existen dos elementos que intervienen una vez que ocurre el hecho generador, estos son: el sujeto activo y el sujeto pasivo.

Sujeto activo: El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser otorgadas en concesión a empresas o sociedades privadas.

•Sujeto pasivo: Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone esté Código y las Leyes.

2.9 CONCEPTO DE CONTRIBUYENTE Y SUSTITUTO ANTE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

- Contribuyente: Es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:
 - En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
 - 2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.
 - 3. En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y de los fondos de inversión

administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos.

•Sustituto: Es la persona natural o jurídica generalmente definida por disposición normativa tributaria, quien en lugar del contribuyente debe cumplir las obligaciones tributarias, materiales y formales.

2.10 DEBERES Y SANCIONES DE LOS CONTRIBUYENTES Y SUSTITUTOS

2.10.1 DEBERES

- Están obligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de los deberes formales, establecidos en este código o en normas especiales:
- Los contribuyentes responsables y terceros: están obligados a facilitar las tareas de determinación, fiscalización, investigación y cobranza que realice la administración tributaria y en especial a cumplir los deberes señalados a continuación:
- Llevar los registros y libros obligatorios de contabilidad y los adicionales que le requieran las anotaciones en los libros de contabilidad.
- Ajustar su sistema de contabilidad y confección y evaluación de inventarios a prácticas contables establecidas en las leyes, reglamentos y normas generales dictadas al efecto

- Comunicar los cambios de domicílio, así como cualquier cambio de situación que pueda dar lugar a la alteración de la responsabilidad tributaria.
- Presentarse a las oficinas de la administración tributaria cuando su presencia sea requerida.
- Conservar en forma ordenada por un período de diez (5) años los libros de contabilidad.
- •Facilitar a los funcionarios fiscalizadores las inspecciones y verificaciones en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, depósitos fiscales, puertos, aeropuertos, naves, aeronaves, vehículos u otro medio de transporte.

2.10.2 SANCIONES

Según la Resolución Normativa de Directorio No.10-0021-04 se señala que el contribuyente debe cumplir con los deberes formales establecidos para el efecto. Su incumplimiento originará una multa.

2.11 MODO DE LA EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La obligación tributaria se extingue de la siguiente manera:

- Por el pago
- •La compensación
- •La confusión
- La condonación
- •La prescripción

El Pago: es el cumplimiento de la prestación del tributo debido de manera voluntaria y debe ser efectuado por el sujeto pasivo.

La compensación: esta se da cuando los sujetos activos y pasivos de la obligación tributaria son deudores recíprocos, podrá ejercerse entre ellos una compensación parcial o total, que extinga ambas deudas hasta el límite de la menor.

La confusión: se extingue por confusión cuando el sujeto activo de la obligación, como consecuencia de la transmisión de bienes o derecho objeto del tributo, quedare colocado en la situación del deudor, produciéndose iguales efectos que el pago.

La condonación: la deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

La prescripción: prescribe a los cuatro años las acciones de la Administración Tributaria para:

- 1. Controlar, investigar, verificar, comprobar y fiscalizar tributos.
- 2. Determinar la deuda tributaria.
- 3. Imponer sanciones administrativas.
- 4. Ejercer la facultad de ejecución tributaria.

2.12 RELACION JURIDICA-TRIBUTARIA

Es el vínculo obligacional que surge entre el Estado y los sujetos pasivos cuando se han dado las situaciones previstas por Ley, para el nacimiento del hecho generador del tributo y el consiguiente pago del mismo.

En el análisis que efectúa el Prof. Soler sobre la naturaleza de la obligación tributaria, un comentario es el que mejor refleja el alcance de la relación jurídica-tributaria, cuando señala que: "La relación jurídica tributaria tiene naturaleza jurídico-publica establecida por el poder soberano que el sujeto activo tiene con relación al particular. Más el concepto de soberanía no adquiere tal relevancia que impide reconocer marcadas afinidades entre la noción jurídica de las obligaciones del derecho común y la correspondiente al derecho tributario pues, como afirma Jarach el poder coercitivo que caracteriza las pretensiones tributarias del Estado se agota, en virtud del principio de legalidad, en el momento de la creación de la Ley y por tanto no altera ni influye sobre la estructura de la relación jurídica del derecho tributario material, cuya connotación estructural es simplemente la de ser una obligación "ex lege".

El hecho de tener una actividad que está sujeta a impuestos produce la relación jurídica-tributaria establecida en la Ley, y en sus normas reglamentarias, las cuales, fijan el nacimiento de la obligación o el hecho generador, además de la obligación de pago del impuesto, estas normas señalan otro tipo de obligaciones como parte de esa relación: formularios, plazos, incluso algo que se establece por primera vez en la legislación tributaria boliviana (en la Ley 843): Los dictámenes técnicos emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad (CTNAC) efectuando previsiones con relación al manejo contable en distintos campos de la actividad(industrial, comercial, bancaria, minera, petrolera, etc.), son obligatorios para los sujetos pasivos y se incorporan a la normatividad jurídica. Es decir, integran el conjunto obligacional de la relación jurídico-

tributaria. En la actualidad incluso algunas formalidades de esa relación se refieren solo a determinados sectores de sujetos pasivos (Grandes Contribuyentes, PRICOS y GRACOS) quienes por ejemplo, deben presentar sus estados financieros en medios informáticos con determinados formatos y otras obligaciones de alcance informático. Es decir, que la relación que surge, en base a una Ley y sus normas reglamentarias, adquiere relevancia operativa para un conjunto profesional que apoya las tareas contables de los sujetos pasivos, a través del criterio técnico emitido por un organismo privado.

2.13 DEFINICIONES DE EVASION

Debemos partir señalando que la obligación tributaria nace de la Ley, es una obligación ex lege. Esa es la característica principal y fundamental, la obligación tributaria es una obligación personal con contenido patrimonial y que dentro de ella debe cumplirse con lo esencial o más importante de la obligación, cual es el reconocimiento y pago del tributo

2.13.1 EVASION

Evasión, es eludir, esquivar escapar a un compromiso determinado. Es el incumplimiento de una obligación parcial o total.

En término de Impuesto o Tributo la Evasión es, eludir de manera parcial o total el pago total de los impuestos o tributos legalmente establecidos en un país o nación.

2.13.2 EVASION FISCAL

La Evasión Fiscal es un fenómeno socio-económico complejo y difícil que ha coexistido desde todos los tiempos, por cuyas circunstancias no solo significa generalmente una pérdida de ingresos fiscales con su efecto consiguiente en la prestación de servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema tributario.

Existen dos tipos de Evasión: Parcial y Total, en estudios analizados en el Estado Plurinacional de Bolivia según las categorías en las que la Ley 2492 clasifica los tributos; se ha comprobado que la evasión al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de un 23%. En cuanto a lo que implica el pago de Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas (I.U.E.), la evasión total oscila entre un 40 y 50%; también se ha analizado que las exenciones, deducciones y los créditos por impuestos pagados de instituciones con o sin fines de lucro, constituyen condiciones que permiten la evasión fiscal.

Existen niveles de evasión fiscal, en los cuales los organismos internacionales agrupan los países en cuatro categorías: la primera incluye países donde la evasión fiscal es de 0 a un 10%, en la segunda categoría países con un 10 y 20%, en la tercera categoría países entre un 20 y 40%, en la cuarta categoría están los países con más de un 40%. el Estado Plurinacional de Bolivia está ubicada entra la tercera y cuarta categoría.

Un país de grandes evasores, es un país cada día más pobre, pero es importante destacar que un buen manejo de los tributos recaudados es fundamental en el desarrollo económico y social de un país o nación. Ya que el presupuesto nacional de gastos se elabora en base a esas posibles recaudaciones.

2.13.3 EVASION TRIBUTARIA

Evasión Tributaria: es el incumplimiento de la obligación tributaria con el Estado, trayendo como consecuencia daño a todos los ciudadanos.

Es toda acción u omisión parcial o total, tendiente a eludir, reducir, retardar el cumplimiento de la obligación tributaria, fracturando la equidad de los impuestos.

Existen aspectos terminológicos que diferencian la evasión tributaria de la siguiente manera:

- ➤ •Evasión impropia: consiste en la abstención del consumo de bienes fuertemente gravado, inercia en la producción de mayores rentas que serían absorbidas en gran parte por el impuesto, cambio de domicilio, salida de capitales. Este tipo de evasión no viola la Ley y obedece a una determinada política tributaria.
- Evasión por transferencias económicas: es aquella que trata de una dislocación económica.
- •Evasión por inacción: es aquella que se da por omisión, podría no ser intencional, resultando de la ignorancia del contribuyente.
- Evasión lícita: "llamada elisión o economía fiscal", este tipo de evasión se concreta en la acción individual, tendiente a por procesos lícitos dejar, reducir o postergar la realización del hecho generador. Es un recurso dentro de las operaciones legales para minimizar el costo tributario.

- Evasión ilícita: esta se da por la acción consiente y voluntaria del deudor o contribuyente, tendiente a por medios ilícitos eliminar, reducir o retardar el pago del tributo efectivamente debido. Fraude tributario, delito tributario: utiliza medios aparentemente lícitos, estos les permites ocultar o deformar el efecto real sobre el resultado manifiestamente producido.
- ➤ •Evasión fraudulenta: es el fraude o toda simulación, maniobra, o cualquier otra forma de engaño que induzca en error a la Administración Tributaria, del que resulte para el infractor o un tercero, enriquecimiento indebido a expensas del derecho de aquel a la percepción de los tributos.

La evasión es un fenómeno directamente ligado a la conducta del contribuyente; existen tres tipos de conducta que detallaremos a continuación:

- a) Omisión en el pago de impuestos por falta o inexactitud de declaración jurada.
- b) Atraso en el pago.
- c) La defraudación.

2.14 ORIGEN DE LA EVASION TRIBUTARIA EN BOLIVIA

A través de los años, desde la creación de la República de Bolivia el país ha sido una especie de paraíso para la evasión tributaria, a pesar de haber contado con altas tasas de impuestos sobre la renta, ha sido una práctica común que gran parte de lo que pertenece al fisco ha pasado a engrosar el patrimonio neto de las empresas, o han emigrado como las golondrinas en el

invierno a cuentas personales de los funcionarios públicos o gobiernos de turno.

De la misma manera los contribuyentes generalmente piensan que la administración tributaria es poco flexible, siempre ha realizado modificaciones a las leyes tributarias sin contar con el consenso de la nación; esta forma trae consigo la evasión en el mayor de los casos por elusión, donde los contribuyentes se abstienen de usar productos gravados con los nuevos tributos.

En los últimos años, ha adquirido especial importancia y preocupación el problema de la llamada economía subterránea o economía informal, en cuanto el desarrollo de ella tiene como una de sus causas principales el peso de impuestos y como una de sus consecuencias naturales la evasión de los mismos.

Por ello, prevenir y reprimir la evasión, constituye hoy en día una misión fundamental desde el punto de vista ético, jurídico y social. Tomando en cuenta las causas o razones de las mismas.

En este nuevo milenio el Estado Plurinacional de Bolivia, está realizando esfuerzos con la finalidad de reprimir el flagelo de la evasión que tanto daño hace a la nación.

2.15 TIPO DE EVASION TRIBUTARIA

Los tipos de evasión pueden resumirse en:

- Falta de inscripción en los registros de la Administración Tributaria.
- •Falta de presentación de declaraciones juradas.

- Falta de pago del impuesto declarado o liquidado (omisión de pago, morosidad).
- Declaración jurada incorrecta (ocultamiento de la base imponible, defraudación, contrabando).

En el siguiente orden definiremos las formas más comunes de evasión:

- Contribuyentes que no hacen declaraciones juradas o dejan de declarar. Esta es una de las formas más comunes de evasión.
- •No declarantes de impuestos. Se encuentran en todas las actividades económicas y en todos los tramos de ingresos. Muchas personas que no presentan declaración se mantienen durante la mayor parte de su vida fuera del sistema tributario, mientras que otros dejan repentinamente de declarar después de haber cumplido durante muchos años.
- Contribuyentes que no declaran correctamente. Es una forma de evasión comúnmente utilizadas por los contribuyentes. La presentación de informaciones inexactas en la declaración por los contribuyentes, dando por resultado la incorrecta determinación del impuesto, puede tener las siguientes formas: disminución de la base imponible, aumento indebido de las exenciones, deducciones y los créditos por impuesto pagado y traslado de la base imponible.
- a) Disminución de la base imponible. Es la declaración de una base imponible inferior a la real.
- b) Aumento indebido de las deducciones. Esta forma de evasión es muy utilizada, se realiza incrementando las deducciones indebidamente, exenciones y créditos por impuestos pagados.

c) Traslación de la base imponible. Esta forma de evasión se da mediante el traslado de utilidades de una empresa a otra, los contribuyentes logran someter al menos una parte de su base imponible a una tasa menor.

El método más utilizado para trasladar utilidades entre empresas afiliadas se basa en la manipulación de los precios, es decir el establecimiento de precios artificiales para los bienes y servicios que se compran y se venden, se manipulan y se pagan menos impuestos.

•Morosidad en el pago de los impuestos. Es cuando el contribuyente no paga los impuestos determinados, el pago establecido por la ley. La morosidad se da por la falta de acción por parte de la administración tributaria sobre las cuentas morosas.

2.16 MEDIDAS DE CONTROL ESTABLECIDAS POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Las medidas de control establecidas por la administración tributaria para la prevención de la Evasión Tributaria.

El número de contribuyentes y la diversidad de impuestos existentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, hace imprescindible el contar con un sistema electrónico en linea que permita el procesamiento y disponibilidad oportuna de la información, tanto para el efecto de toma de decisiones a nivel de política económica como para el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En la actualidad se han diseñado programas de fiscalización computarizados denominados Software Da Vinci. Esta herramienta ayuda al fiscalizador a detectar de una manera rápida y eficiente los problemas de evasión; con la

particularidad que actualmente el costo fiscal es alto y los auditores fiscalizadores están siendo entrenados para utilizar el mismo. En ese orden también cabe destacar que para detectar evasión con este programa la empresa fiscalizada debe contar con la tecnología electrónica, de no ser así la fiscalización tendrá que realizarse de otra manera.

En los programas de fiscalización podemos encontrar los siguientes renglones:

- Control de no declarantes: es fundamental para crear conciencia de la obligatoriedad de cumplir con las normas legales que los contribuyentes se acostumbren a declarar oportunamente sus impuestos.
- Informaciones cruzadas: cruce de informaciones de compras y ventas, disponibilidad de efectivo en cuentas bancarias, entre otros.

2.17 EFECTOS DE LA FISCALIZACION

Los efectos de la fiscalización ayudaría a reducir la evasión tributaria, y la reducción trae consigo un aumento importante en las recaudaciones del Estado.

Analizando el costo fiscal que representa al Estado las fiscalizaciones, es conveniente buscar otras alternativas.

Para algunos analistas fiscales y empresarios sugieren que la evasión se eliminaría con la aplicación de una "amnistía fiscal-El perdonazo", que no sólo incluya determinado contribuyentes, sino que la misma sea de carácter universal.

En esta amnistía se buscaría que los contribuyentes en general declaren su patrimonio, inventarios, ingresos, entre otros. De esta manera el fisco se beneficiaría y si da un uso o destino adecuado a los recursos recaudados, todos los ciudadanos específicamente los más necesitados serían beneficiados.

3. OBJETIVO GENERAL

Crear conciencia en la ciudadanía boliviana de pagar sus tributos a la Administración Tributaria

3.1 OBJETIVO ESPECIFICOS

Crear cultura impositiva sobre todo en los organismos del Estado sobre la existencia y necesidad de cumplimiento de algunos principios básicos que son parte de los tributos como:

Universalidad, Generalidad, Equidad y Sencillez en el desenvolvimiento tributario.

No pueden existir "Paraísos de Informalidad", por simples intereses de grupo y políticos, que mantienen esta situación para captar demagógicamente el apoyo de todos los que se cobijan en la "informalidad", no obstante que dentro de ella, existe un potencial tributario superior al que actualmente cumple sus obligaciones dentro la formalidad.

Este tema no ha querido ser encarado por ninguno de los gobiernos en los últimos 30 años. Por el contrario, la informalidad abarca cada vez un Universo mayor en la economía boliviana.

4 JUSTIFICACION

4.1 JUSTIFICACION ACADEMICA

La recaudación de tributos por la Administración Tributaria es fundamental y de suma importancia para que pueda cumplir con sus fines específicos en la construcción de centros de salud, construcción de escuelas, construcción de carreteras y seguridad pública.

4.2 JUSTIFICACION TECNICA

Establecer la creación y/o modernización del Sistema de Fiscalización mediante la creación de Centros de Riesgos en línea para evaluar las empresas con conducta intachable en Bolivia, para determinar quienes evaden impuestos y quienes tienen coeficiente alto de cumplimiento.

4.3 JUSTIFICACION OPERACIONAL

Se reducirá costos y tiempos en la recaudación de tributos por la Administración Tributaria controlando y erradicando la falta de verdad material que hace mucho daño al Estado Plurinacional de Bolivia.

5.ANALISIS CRITICO DE LOS ENFOQUES TEORICOS

La actual Administración Tributaria se ve vulnerada por los contribuyentes que actúan con elusión o falta de verdad material por el escaso personal con el que cuenta para el universo de contribuyentes en constante crecimiento.

Con la implementación de un Sistema en Línea donde puedan verificar ejemplo una importación de una maquinaria para Bolivia, los documentos o factura de país de origen en tiempo real simplificaría en gran magnitud la recaudación aportando al Tesoro General de la Nación.

6. ENTORNO DE MEJOR APLICACIÓN OPERATIVA

La Administración Tributaria con la adquisición de un Sistema que sea capaz de trabajar en línea en todo el mundo reducirá costos y tiempos, además podrá crear una Central de Riesgos donde se pueda establecer los principales contribuyentes con conducta intachable en Bolivia.

7. IMPACTO DE LA APLICACIÓN OPERATIVA

La actual recaudación de la Administración Tributaria en Bolivia es del 70% de aporte al Tesoro General de la Nación. Las Nuevas Administraciones Tributarias con los sistemas en línea podrían alcanzar a una recaudación del 90% consiguiendo una recaudación de mayor importancia y consecuentemente, para que éste pueda cumplir sus fines específicos de atención de los requerimientos ciudadanos en: Salud, educación, caminos, seguridad pública y muchas otras actividades y obligaciones. Esta actividad del Estado puede cumplirse a través de un Gobierno Central y en muchos

casos, a través de Gobiernos Departamentales y también por medio de los Gobiernos Municipales.

8. CONCLUSIONES

- •Según analistas fiscales especializados en medir el grado de evasión tributaria el Estado Plurinacional de Bolivia es un país que está colocado en la tercera y cuarta categoría del grado de evasión tributaria del Impuesto Sobre la Utilidad de las Empresas
- •La evasión en elEstado Plurinacional de Bolivia, viene dada como problema de cultura, un factor determinante ha sido la falta de conciencia tributaria la cual tiene su origen en la falta de educación de los contribuyentes.
- •En el Estado Plurinacional de Bolivia se evidencia la tendencia a evadir el Impuesto Sobre la Utilidad de las Empresas, Impuesto al Valor Agregado, pago de Tasas y Contribuciones Especiales, entre otros. Según estudios los contribuyentes generalmente incumplen con su obligación tributaria, es por cultura, falta de conciencia tributaria, la falta de solidaridad, el no saber que al dejar de pagar los impuestos, él está incurriendo en evasión, que es penado por las leyes tributarias y el derecho civil, y la sociedad es la más afectada, pues esos ingresos evadidos hacen falta para la ejecución del presupuesto nacional.
- •La administración tributaria por medio de sus facultades durante muchos años ha estado cargando la misma base impositiva. Siempre las modificaciones al cobro de los impuestos se realizan sobre el sector privado. Específicamente sobre los contribuyentes conocidos, y los mismos piensan según análisis que la administración tributaria no realiza un esfuerzo conjunto para buscar la forma de ampliar la base impositiva, en buscar nuevos

contribuyentes y no siempre mantener una presión tributaria sobre los ya conocidos.

•En los últimos años se han realizado algunos esfuerzos con la promulgaciones de leyes sobre amnistías-perdonazo con la finalidad de combatir la evasión fiscal, pero la misma no han dado los resultados esperados, pues no se ha realizado una verdadera amnistía, la misma siempre ha sido parcial.

•Una gran parte de los contribuyentes, sin contabilidad organizada, razón por la cual analizamos que los mismos pagan más al fisco de lo que deberían pagar, pues sus negocios en estos últimos años han estado a punto de desaparecer, aunque otros han desaparecidos.

•La percepción de los ciudadanos, es que la administración tributaria se maneja de una manera poco transparente y ha sido excusa para la evasión.
•Para finalizar, exhortamos a las Autoridades competentes, a que sobre la base del consenso nacional se aboquen a una verdadera reforma fiscal, tomando en consideración las fuentes de recaudaciones de cada departamento, estudiando la capacidad económica y determinando con justicia y equidad la distribución de los tributos recaudados.

9. RECOMENDACIONES

La Administración Tributaria se maneja con ciertas deficiencias, por lo que recomendamos las siguientes medidas:

•Adiestramiento correcto del personal, consistente en una preparación técnico- profesional del área.

- •Alto grado de responsabilidad y ética moral; que las personas elegidas para el desempeño de actividades, su trayectoria de vida sea intachable.
- •Remuneración adecuada y motivadora al personal que trabaja en esta.
- •Realizar estudios sobre el costo fiscal real que representaría para la misma conocer el universo de los contribuyentes y posibles contribuyentes del Estado Plurinacional de Bolivia,
- •Modernización; implementar tecnologías de acuerdo al desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, para simplificar el cobro de los impuestos. Uso de técnicas de auditorias asistidas computarizadas. (TAAC), para reducir la evasión fiscal.
- •Aplicar sanciones ejemplarizantes a los evasores detectados.

BIBLIOGRAFIA

- MANUAL TRIBUTARIO BOLIVIANO
 Dr.OscarGarcia Canseco, Lic. Gonzalo Roberto Vargas Liendo
- 2. CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO
- 3. RND No.10-0021-04